



CONVENIO N° 001-2021-MPMN

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA CONCESIONARIA ELECTROSUR S.A.

Conste en el presente, el Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO** con Registro Único de Contribuyente N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Áncash N°275, del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representado por su Alcalde señor **ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**, identificado con DNI N° 04743005, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 — 2022, a quien en adelante se denominará **“MUNICIPALIDAD”** y de la otra parte la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA – ELECTROSUR S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20119205949, con domicilio en la Calle Zela N° 408, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representada por su Gerente General Ing. Víctor Raúl Monzón González, identificado con DNI N° 00474180, y su Gerente de Administración y Finanzas CPC Rómulo Andrés Hernández Salvatierra, identificado con DNI N° 00484074, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11003278 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna a quien en adelante se le denominará **“ELECTROSUR S.A.”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. La **MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, cuyo objetivo es impulsar y promover, en el marco del proceso de Descentralización del Estado, el desarrollo sostenible en la Provincia Mariscal Nieto, y mejora de la calidad de vida de la población; con énfasis en la promoción del desarrollo humano, la generación de nuevas capacidades en la población y el territorio, a fin de emprender actividades productivas en la prestación de servicios de calidad.
- 1.2. **ELECTROSUR S.A.**, es una Empresa Pública de derecho privado, categoría B, el único accionista de **ELECTROSUR S.A.**, es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la actividad principal de **ELECTROSUR S.A.** es la distribución y comercialización de energía eléctrica en las Regiones de Moquegua y Tacna.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. Los Gobiernos Locales, dentro del marco de las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades se les reconoce atribuciones para planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y a las normas municipales provinciales generales sobre la materia.



Joint ...
... of ...
...
...





2.2. Que, dentro de las funciones específicas que tienen los Gobiernos Locales Provinciales es Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

2.3. La **MUNICIPALIDAD**, en el marco de la normativa del SNIP hoy INVIERTE.PE elaboró el Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil:

1) "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CÉSAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MÚLTIPLES VISTA ALEGRE, VISTA ALEGRE II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD Y SOL Y VIENTO DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con código único N° 2240197, teniendo como Unidad Formuladora a la propia Municipalidad.

2.4. Mediante formato SNIP – 03, se registra en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, el proyecto:

"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CÉSAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MÚLTIPLES VISTA ALEGRE, VISTA ALEGRE II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD Y SOL Y VIENTO DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con código único N° 2240197, declarándose la VIABILIDAD el 26/12/2018, por un monto de s/. 1,051,324.58 Nuevos Soles.

2.5. Con Oficio N° GT-0292-2019 la empresa **ELECTROSUR S.A.**, manifiesta que es que se ha incluido en su PMI 2019-2021 y que evaluará su inclusión al año 2020, por lo que a través del presente convenio se permitirá incluir a la empresa **ELECTROSUR S.A.** como unidad ejecutora.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28056 — Ley del Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 — Ley de Participación Ciudadana.
- Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 31084 — Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28749 — Ley General de Electrificación Rural, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM.
- Ley N° 25844 — Ley de concesiones Eléctricas y Reglamento aprobado D.S. N° 009-93-EM.
- Ley N° 27806 — Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27170 — Ley de Fondo Nacional de Financiamiento de Actividad



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.





Empresarial del Estado.

- Decreto Legislativo N° 1252 — Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Directivas N° 002-2017-EF/63.01; N° 003-2017-EF/63.01; así como la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

ELECTROSUR S.A., conviene en autorizar a la **MUNICIPALIDAD**, para realizar el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil de competencia Local exclusiva:

“AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CÉSAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MÚLTIPLES VISTA ALEGRE, VISTA ALEGRE II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD Y SOL Y VIENTO DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con código único N° 2240197.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente.

POR LA MUNICIPALIDAD:

- Gestionar el cambio de Unidad Ejecutora hacia ELECTROSUR S.A., para transferir la competencia para la ejecución del Proyecto:

“AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CÉSAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES INDUSTRIALES Y MÚLTIPLES VISTA ALEGRE, VISTA ALEGRE II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD Y SOL Y VIENTO DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con código único N° 2240197.

- Coordinar con los Beneficiarios del Proyecto a libre disponibilidad del terreno para su ejecución.
- Registrar el presente convenio en la ficha de registro del Proyecto de inversión Publica, en el Banco de Proyectos, sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

POR ELECTROSUR S.A.:

- Aceptar el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto, que va ser transferido por la MUNICIPALIDAD.

“AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ROMA AYMARA, CÉSAR VALLEJO, AL FONDO HAY SITIO, TALLERES





INDUSTRIALES Y MÚLTIPLES VISTA ALEGRE, VISTA ALEGRE II ETAPA, LOS PANTANOS, VILLA DE LA PAZ Y AMISTAD Y SOL Y VIENTO DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con código único N° 2240197.

- b. Procederá a aplicar los mecanismos de contratación correspondientes para la ejecución de la obra y el debido procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de la obra.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año, contando a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por ELECTROSUR S.A., a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes mediante el presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

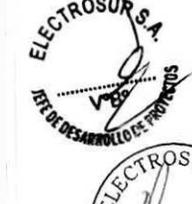
CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En caso de lo lograrse una solución armoniosa, las partes se someten al Fuero Judicial del sector.

CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total, ni parcialmente, norma laguna del Sistema Nacional de inversión Pública,





Asimismo, las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que rigen este documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y normas o dispositivos legales vigentes.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en la ciudad de Moquegua, a los 30 días del mes de Junio del año 2021.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

CPC. Rómulo A. Hernández Salvatierra
Gerente de Administración y Finanzas
ELECTROSUR S.A.

Ing. Victor Raúl Monzón Gonzales
GERENTE GENERAL
ELECTROSUR S.A.

- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
- GERENTE LEGAL (I)
- JEFE DE DESARROLLO DE PROYECTOS
- GERENCIA DE PROYECTOS



Faint, illegible text in the middle-left section of the page.



AGENCI DE
UNIVERSITATEA DE ECONOMIA SI STATISTICA
Bucuresti

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.